ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

SEVILLA, 1995

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Publicaciones de la
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
Directora: Antonia Heredia Herrera

Depósito Legal SE-1958. I.S.S.N.0210-4067

Impreso en Artes Gráficas Servigraf S.L. - Políg. Ind. Fuente del Rey - Dos Hermanas (SEVILLA)

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL

2ª ÉPOCA
1995

TOMO LXXVIII
NÚM. 237

SEVILLA, 1995

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA
2ª ÉPOCA

1995 ENERO - ABRIL Número 237

Directora: ANTONIA HEREDIA HERRERA

CONSEJO DE REDACCIÓN

ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

MANUEL COPETE NÚÑEZ

FRANCISCO MORALES PADRÓN
ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ
MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ
VICTOR PÉREZ ESCOLANO
CARLOS ÁLVAREZ SANTALÓ
ANTONIO MIGUEL BERNAL
JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ
PEDRO M. PIÑERO RAMÍREZ
ROGELIO REYES CANO
ESTEBAN TORRE SERRANO
ENRIQUE VALDIVIESO GONZÁLEZ
JUANA GIL BERMEJO

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN:
CONCEPCIÓN ARRIBAS RODRÍGUEZ

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN: AVDA. MENÉNDEZ PELAYO, 32
TELÉFONO 455 00 28 Y 455 00 29
41071 SEVILLA (ESPAÑA)

SUMARIO

ARTÍCULOS

HISTORIA

KIRSCHBERG SCHENK, Deborah: *La reforma municipal en Sevilla: la oligarquía hispalense y la implantación del regimiento en 1286.* 11

CORTS GINER, María Isabel y CALDERÓN ESPAÑA, Mª Consolación: *La enseñanza mutua: su difusión en España. El caso de Sevilla y Cádiz*..... 41

LÓPEZ FALANTE, Dolores y DE LA TORRE LIÉBANA, Mª de la Paz: *El Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla: un modelo de organización de instituciones de beneficencia durante el antiguo Régimen*..... 61

LITERATURA

CHICHARRO, Dámaso: *Manuel Machado y Angel Lázaro: a propósito de un estreno y un poema*..... 81

WAGNER, Klaus: *"Ego arabicomanés" (Andanzas del humanista Nicolás Clenardo en España y Portugal)*..... 95

ARTE

CRUZ ISIDORO, Fernando: *Aproximación a la obra del Arquitecto Asensio de Maeda.* 105

DE LA VILLA NOGALES, Fernando y MIRA CABALLOS, Esteban: *El retablo mayor de la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Cantillana*..... 131

MARTÍN GONZÁLEZ, J.J.: *El artista en Sevilla en el siglo XVII.* 135

CÓMEZ RAMOS, Rafael: *Nacionalismo e Historiografía: el autor de las trazas de la Catedral de Sevilla.* 153

ESPIAU EIZAGUIRRE, Mercedes: *Arquitectura y ciudad en la Sevilla decimonónica.* 163

MISCELÁNEA

ESTEBAN, Ángel: *Sobre la recepción de Bécquer en Chile.* 177

ALBARDONEDO FREIRE, Antonio: *Recuperadas las Santa Justa y Rufina de Juan Bautista Vázquez el Viejo.* 185

NAVARRO DOMÍNGUEZ, Eloy: *Un proyecto homenaje a Góngora en la Sevilla de 1927.* 189

LIBROS

TEMAS SEVILLANOS EN LA PRENSA LOCAL 197

CRÍTICA DE LIBROS

RUIZ SÁNCHEZ, José Leonardo: *Política e Iglesia durante la Restauración. La Liga Católica de Sevilla (1901-1923)* Por Francisco Aguilar Piñal 211

ANTÓN SOLÉ, Pablo: *La Iglesia gaditana en el siglo XVIII.* Por Luisa Zahíno Peñafort. 213

ORTIZ, Fernando: *Vieja Amiga (1975-1993)* Por Enrique J. Rodríguez Baltanás. 215

HERRERA GARCÍA, Antonio y SANTOS BRAVO, Neftalí: *Catálogo analítico de las comunicaciones presentadas a los once primeros "Congresos de Profesores-Investigadores" de la Asociación.* Por Julio Ponce Alberca. 217

GONZÁLEZ MORENO, Joaquín: *Conflictos sociales en el Ducado de Medinaceli.* Por Rafael Sánchez Mantero. 219

EL HOSPITAL DE LAS CINCO LLAGAS DE SEVILLA:
Un modelo de organización de instituciones de beneficencia durante el Antiguo Régimen.

Mediante este artículo nos proponemos realizar una aproximación al conocimiento de una institución de beneficencia y su evolución histórica, así como valorar la información que sobre otros aspectos relativos a mentalidad, sociedad, economía, etc., nos proporciona su estudio. Para elaborarlo nos hemos centrado en los documentos básicos que regularon la organización del Hospital de la Sangre. En este sentido, nos ha parecido muy interesante abordar el estudio de las instituciones de beneficencia, desde el punto de vista de su organización y tomando como base sus propias normas y reglas, porque así podremos obtener un conocimiento general de la propia institución y de su funcionamiento, un "marco", que facilite el acercamiento a la misma desde cualquier otra línea de investigación.

El Hospital de las Cinco Llagas, vulgo de la Sangre, puede servir de modelo entre los establecimientos de beneficencia, tanto por su entidad entre este tipo de organismos, como por su permanencia en el transcurso de los siglos. El estudio del mismo, viene facilitado en gran medida por la existencia de cuatro constituciones, que abarcan el desarrollo de la institución durante toda la Edad Moderna. Esta riqueza documental, sin embargo, no se da en el caso de otros hospitales sevillanos, bien porque no se hayan elaborado tantos ordenamientos, bien porque no se hayan conservado.

Otorgar Constituciones, para ordenar la organización y funcionamiento, de instituciones tanto "públicas" como "privadas", era uso común durante el Antiguo Régimen. De este modo, podemos decir que constituían la norma básica de gobierno de cualquier establecimiento de beneficencia, en orden a lograr los fines para los que fue creado.

Si realizamos un estudio comparativo de su normativa fundamental podremos aproximarnos no sólo al marco "legal" en el que se desarrolla, sino también al conocimiento "real" del funcionamiento de la institución y de su evolución, dado que las disposiciones "legales" recogen y reconocen usos y costumbres que ya se llevaban a cabo en la práctica.

Las constituciones para el gobierno del Hospital de la Sangre fueron aprobadas en 1503, 1603, 1624 y 1734 respectivamente. En el Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla se conservan originales de las de 1503 y 1624 (1) y una copia de las de 1603(2). De las constituciones de 1734 existe un original en la Biblioteca Colombina de Sevilla (Fondo Gestoso) y un traslado dentro de un expediente de reducción de hospitales de fines del XVIII, en el Archivo Municipal de Sevilla (3).

Estos documentos nos proporcionan una información de primera mano para el estudio de aspectos muy diversos, no sólo relativos al Hospital, sino también a la sociedad y mentalidad del Antiguo Régimen:

Nos ofrecen una imagen gráfica e inmediata del Hospital como institución, de su funcionamiento y de su evolución a lo largo de la historia, en aspectos tan diversos como:

-Organización de la Institución propiamente dicha, su administración, gestión económica de su patrimonio, regulación de oficios y cargos, etc.

-Control del buen funcionamiento del Hospital mediante el sistema de visitas, típico durante la Edad Moderna en todo tipo de administraciones.

-Desarrollo de la labor asistencial de tratamiento y atención a los enfermos tanto en aspectos corporales como espirituales; abarcando desde la organización de las enfermerías, los cuidados médicos, la alimentación y ropa de enfermos, etc., hasta la asistencia espiritual de la que forman parte confesiones, testamentos, misas, entierros, etc.

-Salarios y raciones. El contrastar la información sobre los mismos en distintos periodos, nos permite conocer cual era la remuneración, tanto en dinero como en especie, de una gran variedad de oficios, así como su evolución y consideración social.

-Regulación de la documentación que ha de llevarse, concediéndole gran valor no sólo a la documentación patrimonial y de defensa de derechos, sino a la relacionada con la gestión del hospital en cada uno de sus aspectos.

---

(1) Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla (A.D.P.S.), Hospital de las Cinco Llagas, Sección Fundación y Gobierno, legajo 1.

(2) A.D.P.S., Hospital de las Cinco Llagas, Sección Administración de Propiedades, legajo 6; Fundación de doña Catalina de Ribera y de don Fadrique Enríquez de Ribera.

(3) Biblioteca Colombina, Fondo Gestoso, Tomo V, fols. 175 a 244; y Archivo Municipal de Sevilla (A.M.S.), Sección 5ª (Esctribanías del Cabildo), Tomo 190, expediente nº 5.

Estas constituciones nos proporcionan, asimismo información sobre ciertos aspectos de la sociedad y la mentalidad de la época en que fueron formuladas, por ejemplo:

-El hecho mismo de las fundaciones y obras pías, como ejercicio de la caridad cristiana y reflejo de la importancia que en todos los aspectos de la vida tenía la concepción religiosa del mundo. Se entendía la beneficencia como una forma de expresión de la caridad, con el fin de lograr la salvación del alma, no se buscaba el remedio de la pobreza ni el bien general, pues se consideraba que los pobres eran necesarios para poder cumplir con este deber cristiano, por lo tanto no se pretende acabar con la pobreza, sino paliar sus defectos en algunos casos concretos y ganarse así la salvación.

-Los motivos de exclusión para ciertos cargos, como es la limpieza de sangre, el ser fraile, etc., así como los requisitos necesarios para ocupar cargos y oficios, también nos proporcionan datos muy interesantes sobre la sociedad y mentalidad que los han producido.

-Algunas disposiciones tendentes a evitar abusos y corrupción por parte de los cargos más importantes, nos indican que al igual que en otras muchas instancias, estos cargos llegaron a ser verdaderos beneficios o "premios" y que tales abusos no eran infrecuentes.

-Otro reflejo de la mentalidad es la separación estricta entre mujeres y hombres establecida dentro del Hospital, como puede verse por la temprana instauración de la clausura de enfermas y mujeres que las atendían.

FUNDACIÓN

El Hospital de la Sangre fue fundado en la collación de Santa Catalina por Doña Catalina de Ribera, para recibo de mujeres pobres enfermas, que no fuesen incurables ni contagiosas. Para ello lo dotó con lo que sería su primer patrimonio y obtuvo bulas en 1500 y 1502 del papa Alejandro VI (4).

Se trataba de un hospital de reducidas dimensiones y escasa capacidad asistencial, como muchos de los Hospitales de fundación particular realizada por la nobleza y el clero sevillanos durante este periodo. Como "patronos,

(4) Tengamos en cuenta que durante el Antiguo Régimen las instituciones de Beneficencia solían estar bajo el control de la Iglesia, lo que se manifiesta en este caso tanto en la necesidad de obtener bulas para la fundación, como en las normas generales que las propias bulas incluyen para el gobierno del Hospital. Es el papa, además, el que otorga la autoridad apostólica de la que están investidos los patronos, como gobernadores del mismo.

gobernadores, administradores y visitadores perpetuos" se instituyó a los padres priores de los monasterios de Santa María de las Cuevas de la orden Cartuja, de San Jerónimo de Buenavista y de San Isidro del Campo, ambos de la orden de San Jerónimo. Don Fadrique Enriquez de Ribera, hijo de Doña Catalina, en 1535, aumentó en gran medida la dotación del Hospital, en lo que se ha llamado la "segunda fundación", que permitió la gran ampliación del mismo como institución benéfica y su traslado a un nuevo emplazamiento que sería el definitivo, extramuros de la ciudad, cerca de la puerta de la Macarena.

La configuración básica del Hospital queda establecida mediante estas dos fundaciones, sin embargo, se produjeron ampliaciones posteriores, como la instituida en el testamento del tesorero de la Casa de la Moneda, D. Diego de Yanguas en 1622, para atender la convalecencia de enfermas (5).

A pesar de haber seguido funcionando como hospital hasta prácticamente nuestros días, el modelo de institución de Beneficencia desarrollado por el Hospital de la Sangre durante el Antiguo Régimen, se mantuvo, como es lógico, hasta finales del siglo XVIII, en que se refuerza el intervencionismo estatal en el campo de la beneficencia y la sanidad, con la institución de las Juntas de Beneficencia, etc. En 1837 se creó el Hospital General, situado en el edificio de las Cinco Llagas, mediante la agregación de los principales hospitales sevillanos, el cual respondía ya al nuevo sistema de hospitalidad pública contemporánea.

El gobierno y supervisión del Hospital eran las funciones principales de los padres patronos y se manifiestan directamente con la elaboración de las constituciones para regirlo. A lo largo de su historia aprobaron cuatro constituciones, cuyo estudio abordamos a continuación.

ESTUDIO COMPARATIVO DE LAS CONSTITUCIONES

1) Constituciones de 1503

Son la más breves de todas, pues sólo constan de 33 artículos numerados. No se organizan en títulos, como sucederá con las posteriores constituciones, sino que van abordando los aspectos más diversos, sin estructurarlos de una manera clara. Son muy escuetas en su formulación y no abarcan todos los aspectos organizativos del Hospital, posiblemente porque al ser aprobadas durante los primeros años de funcionamiento del mismo, reflejan una institución aún en ciernes. Necesitaron ampliaciones posteriores, incluidas en el mismo libro de las constituciones, por las que se crearon nuevos oficios y se regularon mejor algunos cargos y la forma de acceso a los mismos. Más tarde

(5) A.D.P.S., Sección Administración de Propiedades, Libro 9; Escrituras y protocolo del Patronato de Convalecientes de Yanguas, 1622.

se fueron completando con disposiciones formuladas por acuerdos de los patronos en sus Juntas, recogidas en los libros de actas capitulares. Por otro lado, los cargos que se regulan no están muy bien definidos, ni siquiera en su denominación. Al margen de las constituciones aparecen extractos o palabras que identifican o ayudan a la compresión de las mismas y que se realizaron probablemente con posterioridad, como un primer intento de sistematización de estas primeras ordenaciones.

ESTRUCTURA

Para facilitar el estudio de estas constituciones, hemos estructurado su contenido en los siguientes apartados:

-La figura del *administrador,* al que se alude en un principio simplemente como "clérigo", pues la palabra "administrador" ha sido añadida al margen y no aparece para nada en el texto. Sus atribuciones no están bien determinadas, al menos en los aspectos de administración y gestión, aunque sí en lo relativo a la labor de asistencia espiritual a las enfermas. Será el cargo más importante del Hospital, pues el administrador es quien ejerce el control directo del mismo y es el encargado de hacer cumplir los fines del establecimiento y de dirigirlo bajo supervisión de los patronos.

-El cargo de *mayordomo,* que sí aparece como tal en el texto, viene definido como el encargado de recaudar las rentas del Hospital.

-Las funciones de una "matrona", encargada de la gobernación de las enfermas y de las mujeres que hubiere al servicio del Hospital, de su aprovisionamiento y del control de la clausura de mujeres; este oficio aparece definido al margen como *madre de llaves.*

-Las *Visitas Generales de los Patronos,* una de sus atribuciones fundamentales para controlar la buena marcha del Hospital. En ellas debían tomar cuentas al administrador y al mayordomo, así como reformar lo que considerasen necesario para el buen gobierno.

-La *Asistencia a las enfermas:* En un principio sólo habría 15 camas (6). Se establecen los requisitos para el ingreso de enfermas en el Hospital y cómo deben ser atendidas.

---

(6) Curiosamente, estas son las únicas constituciones en que se especifica el número total de camas con que debía contar el Hospital. Si queremos contrastar este dato con los de los siglos posteriores, es útil el libro de CARMONA GARCÍA, Juan Ignacio: *El sistema de la Hospitalidad pública en la Sevilla del Antiguo Régimen,* Sevilla, 1979; según el cual, el Hospital de la Sangre, en el último tercio del siglo XVI contaba con un capacidad asistencial de unas 100 camas; y en el último tercio del siglo XVIII, ésta había disminuido pues solía atender a unas 52 enfermas.

Se ordena que haya un *físico-cirujano,* al servicio del Hospital.

-Las *limosnas:* Considerada una fuente de ingresos importante para esta institución, puesto que en sus inicios no contaba con un patrimonio importante, posteriormente, con la ampliación del mismo, este tema irá perdiendo protagonismo dentro de las constituciones. Las cuentas de las limosnas se llevarían separadamente del resto en el "libro de las limosnas".

-Los *libros que han de llevarse para el funcionamiento del Hospital,* consisten en dos "libros blancos", en uno de ellos se asentarían la nómina y salarios de las personas al servicio del Hospital, así como los nombres de las enfermas anotando sus pertenencias, cuando ingresan y cuando salen o fallecen. En el otro libro, se recogerían todas las rentas y títulos de las propiedades del Hospital, y los inventarios de bienes muebles del mismo. Asimismo se manda que haya un arca (definida al margen como *archivo),* para guardar los privilegios y escrituras y el cofre con el dinero de las rentas. Las escrituras debían estar "registradas y sobreescritas" para ser halladas con facilidad cuando fuesen necesarias.

Como puede verse estas constituciones son bastante escuetas y no hablan de oficios que parecen básicos para el funcionamiento diario. En una de sus ampliaciones se establecen ya oficios como el de *despensero, boticario* y *portero,* añadiendo que se tomen los servidores que fueren necesarios para la atención del Hospital.

Es significativo que no se haga ninguna referencia al cargo de notario - secretario, que llegará a ser uno de los más importantes. Podría deberse a que en un principio las labores de validación de documentos etc., las realizaba un escribano público; sin embargo, al menos desde mediados del siglo XVI, ya existía un secretario al servicio del Hospital, como se deduce de la lectura de las actas capitulares (7).

No será hasta las siguientes constituciones, de 1603, cuando aparece ya la configuración básica de la mayoría de oficios y cargos del Hospital.

2) Constituciones de 1603

Consisten en 109 artículos, numerados y distribuidos en títulos con una tabla de contenidos al final. Reflejan un Hospital de grandes dimensiones, que ha evolucionado mucho en todo un siglo. Se trata ya de una institución com-

(7) Sabemos con seguridad, que en 1558 existía ya este cargo, puesto que se regula su salario por acuerdo capitular de 17 de junio. (A.D.P.S., Hospital de las Cinco Llagas, Sección Fundación y Gobierno, Actas Capitulares, leg. 4A).

pleja en cuanto a su organización, que ha sufrido una multiplicación del número de ministros y oficiales a su servicio, un aumento de rentas y patrimonio, de obligaciones, del número de enfermos a que atender... y como consecuencia, un desarrollo extraordinario de su capacidad asistencial, que no volverá a producirse en la misma medida durante el resto de su historia.

Estas constituciones hacen especial hincapié en la regulación de cargos y oficios, que aparecen ya configurados en su estructura básica. Se les dedica prácticamente un título a cada uno de ellos, aunque su distribución es algo confusa, y no está totalmente sistematizada, ya que aparecen mezclados títulos que regulan estos cargos con grandes apartados generales como el de "Hacienda". Además, el contenido de estos apartados "generales" abarca una gran variedad de aspectos que no responden exactamente a la definición del enunciado. Por otro lado, se echa de menos un título que regule específicamente las visitas y funciones de los patronos, que aparecen recogidas de modo inconexo al ordenar otros aspectos.

Comienzan regulando los cargos de administrador y mayordomo, para seguir con los de cura y sacristán; pasan luego a tratar "de la hacienda", continuando con los oficios relativos a la asistencia sanitaria. Tras éstos se regulan las funciones del secretario; luego aparecen los cargos y oficios desempeñados por mujeres. Tratan después de oficios como el de veedor y despensero y por último se ocupan de los salarios.

En cada uno de los títulos, se especifica qué documentación ha de llevarse en relación al desempeño de las funciones reguladas en el mismo, lo cual es signo de desarrollo administrativo del Hospital y de la preocupación por el control de todas las actividades. Este interés se irá intensificando, como reflejan las disposiciones mucho más completas de las constituciones posteriores.

ESTRUCTURA

Para estudiar su estructura hemos respetado la distribución por títulos de estas constituciones, lo que nos proporciona una imagen gráfica de cómo se entendía la institución en aquel momento. Del mismo modo procederemos con las siguientes constituciones, lo cual nos permitirá comparar a simple vista los cambios más llamativos en la organización del Hospital.

Así, los títulos en que aparecen divididas estas constituciones son los siguientes:

-*Administrador:* El cargo y funciones de administrador aparecen ya bien definidos. Será el responsable, por delegación de los patronos de regir y gobernar "en lo espiritual y en lo temporal" el Hospital, su hacienda, los ofi-

ciales y ministros que en él trabajan, ocupándose también de dirigir y controlar el cuidado y asistencia a las enfermas.

-*Mayordomo:* Sus funciones se regulan con más detalle, tanto las ya recogidas en 1503 referentes a la recaudación de las rentas, como las que completan ahora este cargo, relativas al cuidado de las posesiones del Hospital, y como encargado de los pleitos que se siguen en el mismo.

-*Cura:* Es uno de los nuevos ministros del Hospital. Se le atribuyen las obligaciones de asistencia espiritual a las enfermas (confesiones, misas, entierros, asistir a las moribundas...), labor que anteriormente se asignaba sólo al administrador y que ahora aparece compartida. Además, era el encargado de llevar el libro de entradas de enfermas.

-*Sacristán y acólitos:* Aparecen por primera vez un sacristán y tres acólitos. Ayudaban al cura en los servicios religiosos y se ocupaban del mantenimiento de la Iglesia.

-*Hacienda:* Apartado que trata de las arcas y libros fundamentales que había que llevarse en el Hospital; de los arrendamientos de sus propiedades y de las visitas de los patronos. Esta variedad de aspectos tratados en un mismo título refleja los defectos en la sistematización que ya hemos señalado.

Las arcas a las que se hace referencia son dos, una para guardar el dinero y otra para las bulas, privilegios y títulos de propiedades del Hospital.

Centrándonos en los libros ordenados por estas constituciones vemos que son ya más específicos que los de las anteriores y reflejan una organización más especializada y compleja. Estos libros son siete: un libro principal, encuadernado en becerro, donde se asiente la fundación y títulos de propiedades, juros y tributos del Hospital; un libro de los arrendamientos; otro de apeamientos; un libro de las visitas generales de los patronos; otro de las cartas - cuenta del administrador y el mayordomo; el libro del caudal redimido y el libro de actas de las Juntas de patronos.

-*Médico y cirujano:* Son dos oficios distintos, regulados en el mismo título. Eran los encargados de admitir, visitar y curar a las enfermas, en sus respectivas especialidades de medicina y cirugía.

-*Boticario:* Al cuidado de la botica y de suministrar los medicamentos prescritos por el médico.

- *Barbero:* Encargado de realizar las sangrías ordenadas por el médico.

- *Secretario:* Aparece regulado por primera vez, aunque sólo se le dedican dos disposiciones. Sus funciones principales, consisten en dar fe pública de los documentos, como notario apostólico, aunque ya participa en la responsabilidad de ciertos libros relacionados con la administración del Hospital.

-*Madre mayor o Madre de Llaves:* Sus funciones ya habían sido definidas en 1503. Cuenta ahora con una "moza" para ayudarla. El resto de cargos y oficios desempeñados por mujeres, aparecen regulados de modo individualizado en estas constituciones por primera vez, y son los que se señalan a continuación.

-*Madre Ropera:* Encargada de la ropa del Hospital y de su arreglo. La ayuda una moza.

-*Enfermera Mayor:* Vendría a ser lo que hoy entendemos como Jefa de sala de un hospital. Estaba al cuidado de las enfermas "de medicina" para lo que contaba con cinco mozas.

-*Madre de cirugía:* Destinada al cuidado de las enfermas de cirugía, con tres mozas a su cargo.

-*Madre panetera:* Junto con tres mozas, eran las encargadas de elaborar el pan para el consumo del Hospital y de lavar la ropa.

-*Madre cocinera:* Con dos ayudantas.

-*Madre portera:* Encargada de la puerta del Tornillo, donde empezaba la clausura de mujeres del Hospital (enfermas y enfermeras).

-*De las enfermerías:* Trata de la organización de las enfermerías: de la ropa de las enfermas, de las camas, comidas, medicación; y de todo el material necesario para el cuidado y asistencia de las enfermas.

-*Veedor y despensero:* Se ordena que haya dos despenseros, uno encargado de las compras "en grueso" para el aprovisionamiento del Hospital, que es el llamado veedor; y otro para la compra diaria.

-*Enfermero de clérigos:* Para el cuidado de los clérigos enfermos. Oficio que podía ser desempeñado por uno de los tres acólitos de la iglesia.

-*Salarios:* Es la primera vez que se regulan, aunque se les dedica una sola constitución y no un título propio. Se enumeran las raciones y salarios de los ministros, oficiales y servidores que viven el el Hospital así como las retribuciones, tanto en dinero como en especie, de los que viven fuera.

3) Constituciones de 1624

Constan de 118 artículos, numerados y distribuidos en títulos, con un índice al principio y un anexo de salarios al final. Presentan una estructura mucho más coherente, aunque en el contenido de mucho de ellos no hay grandes variaciones respecto a las anteriores. Sí aparecen algunos oficios nuevos, y, en general, tanto éstos como la organización y funcionamiento del Hospital se definen más clara y detalladamente.

Comienzan regulando los dos aspectos más importantes para el Hospital, como son las enfermerías y el gobierno y visita de los patronos. Continua con los cargos fundamentales para la administración del Hospital (administrador, mayordomo y secretario), luego tratan sobre los encargados de la asistencia espiritual, los de la asistencia sanitaria, los "oficios menores" (botiller, portero) y los desempeñados por mujeres en la atención a las enfermas y ministros del Hospital. Esta distribución demuestra que se ha intentado sistematizar por primera vez el contenido de las constituciones, pues ya no se mezclan temas con cargos y oficios, los cuales se presentan además jerarquizados por orden de importancia.

Con respecto a las enfermerías, es de señalar una mayor especialización, que se demuestra en la división del Hospital en zonas destinadas a la atención de distintas enfermedades y en la relativa pérdida de importancia de la enfermería de cirugía con respecto a las de medicina. Destaca, asimismo, el hecho de que las funciones desarrolladas por las mujeres, incluso cargos importantes, como el de "madre mayor" (que viene a ser la jefa de enfermeras y gobernanta del Hospital), aparecen reguladas al final, tras todos los cargos y oficios desempeñados por hombres, incluso los de menor relevancia. Esto es un claro reflejo de la valoración que en la sociedad de la época se daba a las mujeres y de la posición que ocupaban.

En cuanto a la descripción de la documentación que ha de llevarse para el funcionamiento del Hospital, se sigue la línea iniciada por las constituciones de 1603, aunque de un modo más sistemático y detallado, señalándose en cada apartado y en cada oficio o cargo, los libros y documentos con los que tienen relación y su responsabilidad al respecto de los mismos, pudiendo regularse un mismo tipo documental en varios apartados distintos. El detenimiento con que se tratan los aspectos documentales, revela la importancia que para el control y el gobierno del Hospital tenían los libros y documentos.

ESTRUCTURA

Los títulos recogidos en estas constituciones son los siguientes:

-Las enfermerías en común: Aquí se integran las diferentes enfermerías del Hospital y su organización. Como novedad más significativa se establece la distribución de las camas por zonas, según el tipo de enfermedad. Habría, además, una sala para mujeres incurables, y otra para curar a clérigos y religiosos de cualquier orden, de enfermedades no contagiosas ni incurables.

-Gobierno y visita de los padres patronos: Donde se trata de los libros que habían de llevarse en el Hospital, de las visitas generales, las visitas particulares y las juntas de patronos, de las arcas del dinero y del "archivo". Se establecen también normas generales de funcionamiento del Hospital (condiciones que deben cumplir los ministros, horas de cierre, mantenimiento de la clausura entre hombres y mujeres, verificación del gasto diario, etc.).

Con respecto a las constituciones anteriores hay una mayor coherencia al englobar bajo el título de gobierno, y no de hacienda, las atribuciones y obligaciones de los patronos, principales gobernadores del Hospital.

Los libros que se ordenan para el control de la institución, son básicamente los mismos que se establecen en las constituciones de 1603, si bien han aumentado en número. Estos son: un libro principal encuadernado en becerro; un libro de los arrendamientos; un libro de los apeamientos y posesiones; el libro de las visitas generales; un libro de las cartas - cuenta con el administrador y el mayordomo; el libro del caudal redimido; el libro de actas de las juntas de patronos; un libro de entradas de dinero; y un libro de "cuenta - armada" con los inquilinos.

-Administrador: Tanto este cargo como el de mayordomo, no sufren prácticamente variaciones respecto a lo regulado en 1603.

-Mayordomo.

-Secretario: Cobra importancia este cargo, al que se dedican ya ocho constituciones, que lo regulan al detalle, configurándolo básicamente en sus deberes y atribuciones. Sigue actuando como notario, pero se hace incapié en su responsabilidad, como secretario, de la documentación para la administración del Hospital.

-Curas: En estas constituciones se aumenta a dos el número de clérigos que ejercen el oficio de curas, y que se reparten los deberes de atención espiritual a las enfermas. Sigue bajo su responsabilidad el llevar el libro de entradas de enfermas.

En los cuatro títulos mencionados a continuación, las funciones que se regulan son básicamente las mismas que las indicadas en las constituciones de 1603:

-Sacristán y acólitos.
-Medico y cirujano.
-Boticario y botica.
-Barbero.

-Botiller: Es el encargado de la despensa, de su custodia y de la distribución de las provisiones del Hospital, para ello llevará el "libro de Botillería". Sigue existiendo un despensero encargado de las compras, aunque no se especifica en el título.

Desaparece el cargo de veedor, al menos de la regulación de las constituciones.

-Porteros: Habrá dos porteros encargados de cerrar las puertas del Hospital a las horas indicadas y de otras labores propias de su oficio.

-Enfermero de clérigos.

-Madre Mayor: Con una doncella que la ayuda. Además de sus atribuciones definidas anteriormente, se encarga de las almonedas de bienes de difuntas. Ahora se la llama simplemente "madre mayor", y desaparece el término de "madre de llaves" para aludir a ella, aunque sigue cumpliendo las funciones de gobernanta.

-Enfermera mayor: Para las enfermas de medicina, cuenta igualmente con la ayuda de cinco "hijas" que deben cuidar de las enfermerías "por cuartos".

-Madre cirujana: a la que ayudarán dos hijas para asistir a las enfermas de cirugía.

-Madre ropera: A la que ayuda una hija.

-Madre que ayuda a buen morir: Para asistir y consolar a las moribundas.

-Madre Panetera: Cuenta con cuatro hijas. Amasan el pan y lavan la ropa de las enfermerías y los criados del Hospital.

-Madre cocinera: Con una hija que la ayuda. Cocina para las enfermas y criados del Hospital. Para los ministros y madre mayor habría otra madre cocinera y otra ayudanta.

-Madre Portera: En la puerta del Tornillo, para guardar la clausura de mujeres.

-*Testamentos de difuntas:* A regularlos se dedica una constitución, que no aparece englobada en ninguno de los títulos. Es un aspecto interesante, que en las siguientes constituciones se desarrollará con mayor profundidad.

-*Salarios y raciones:* Es un anexo, separado ya de lo que es el cuerpo de constituciones, aunque recogido antes del acta de aprobación del documento. El que se les dé un tratamiento distinto responde a que no son normas propiamente dichas y simplemente establecen, en orden jerárquico, las retribuciones percibidas por las personas que están al servicio del Hospital.

En el listado de salarios y raciones aparecen oficios que no vienen regulados especificamente en las constituciones, como el de hortelano, caballerizo, etc.

4) Constituciones de 1734

Entre las constituciones del Hospital de la Sangre, éstas son las de mayor amplitud. Pretenden abarcar, de modo detallado, todos los aspectos relativos al gobierno y organización del Hospital. Se trata de 116 constituciones numeradas más un anexo, donde se establecen los salarios y raciones. Están bien organizadas, y van distribuidas en títulos, siguiendo una división temática que responde a un afán racionalizador, muy acorde con el periodo en que se elaboraron. Cada una de las ordenaciones lleva anotado al margen si supone novedad respecto a las de 1624, si se mantiene igual, o de qué acuerdo capitular deriva la disposición, dado que, como podemos leer en el preámbulo, se pretende agrupar, racionalizar y aclarar, todo lo legislado durante el siglo transcurrido desde las anteriores Constituciones y que se hallaba disperso en distintos libros capitulares, generando confusión, disposiciones contradictorias e incumplimiento.

A pesar de la minuciosa regulación de todos los aspectos relativos al Hospital que realizan y de su gran amplitud, la esencia de estas constituciones no varía respecto a las de 1624, pues las características básicas habían quedado ya bien definidas, y salvo excepciones, se mantienen igual. Sin embargo se abordan por primera vez aspectos no tan esenciales, puesto que se desciende hasta el más mínimo detalle en la descripción de funciones, atribuciones, deberes, etc., pretendiendo no dejar ningún cabo suelto, lo cual nos suministra una información adicional muy rica, en aspectos que pueden parecer secundarios para la organización de la institución pero que proporcionan datos interesantes sobre la mentalidad y sociedad del XVIII español.

La distribución de las constituciones es distinta respecto a las anteriores, como puede verse al comparar sus estructuras.

Se regula en primer lugar la organización de las enfermerías y la asistencia a las enfermas, después tratan de los requisitos generales que deben cumplir los ministros al servicio del Hospital y normas de funcionamiento de éste. Pasa luego a regular la documentación que ha de llevarse en relación al gobierno y hacienda. Continúa con las visitas y atribuciones de los patronos. Por último se abordan las obligaciones en particular de cada uno de los cargos y oficios del Hospital.

Respecto a éstos hay una variación muy significativa en la jerarquía de los ministros del Hospital, pasando a ser el notario - secretario el segundo en importancia, al aumentar sus responsabilidades y atribuciones, mientras que el mayordomo queda en tercer lugar, perdiendo en cierto modo relevancia.

Por otro lado, si comparamos la nómina de ministros al servicio del Hospital recogidas en estas constituciones con la de 1624, vemos que apenas se ha producido aumento de personal en todo un siglo, apareciendo sólo un cargo de nueva creación, el de "madre de convalecientes". Esto difiere totalmente del gran despegue que experimentó el Hospital entre los siglos XVI y XVII, como se comprueba al comparar sus dos primeras constituciones. Quizás, este estancamiento sea un síntoma de que la capacidad asistencial del Hospital de la Sangre no varió sustancialmente durante los siglos XVII y XVIII.

En relación a los libros y documentos que han de llevarse en el Hospital, las disposiciones siguen en la misma línea de las constituciones anteriores, tratados del mismo modo con gran detalle y recogiéndose en todos los apartados con los que guardan relación. Constituye una novedad, sin embargo, la regulación de sistemas de organización y ordenación de la documentación, modo y cautelas para extraer algún original del archivo, etc.

ESTRUCTURA

Los títulos que desarrollan estas constituciones son los siguientes:

-Sobre las enfermerías, visita de enfermas y su asistencia.

-Recibo de enfermas y su asistencia espiritual.

Sustancialmente las disposiciones recogidas en estos dos primeros títulos no experimentan grandes variaciones respecto a las de 1624, si bien se presentan de una manera más lógica, agrupando todos los aspectos relativos a la

organización de las enfermerías y al tratamiento de enfermas, que antes se hallaban, en parte dispersos.

-Testamentos, entierros y almonedas: Como otra manifestación de la mayor racionalidad en la distribución temática de estas constituciones, se reúnen por primera vez en un solo título todas las disposiciones que afectan a temas relacionados con la defunción de las enfermas, que generaba múltiples actuaciones dentro del Hospital. Otra novedad es que se ordena que haya un libro de defunciones.

-Sobre los Ministros y custodia del Hospital: Trata de las características generales que debe reunir el personal al servicio del Hospital, así como la normativa básica de funcionamiento del mismo. Estos temas aparecen desglosados del apartado de Gobierno, donde venían recogidos anteriormente. El contenido esencial de muchas de las disposiciones es similar a las de 1624, aunque aparecen bastantes que son nuevas, regulándose incluso como deben ser las "visitas culturales" al Hospital.

-Gobierno de la iglesia y entierro de ministros: Se refiere a las misas dispuestas por defunciones, capellanías, etc., las limosnas percibidas por las misas, regula los sermones, fiestas y otras funciones religiosas, así como los entierros de ministros del Hospital.

-Gobierno de Hacienda y su distribución: Trata de las actividades generadas en torno a la hacienda y economía del Hospital en base a la documentación en la que quedan registradas para su control. Son disposiciones extensas y detalladas. Los libros más significativos que ordenan son los siguientes:

Libro Protocolo; Inventarios generales de bienes muebles; Libro de Apeos y deslindes; Libro de Inquilinos; Libro de Tributos; Libro de Capellanías, memorias y aniversarios; Libro de Salarios; Libro de Dotes de doncellas; Libro de Almonedas; Libro y cédulas de Botilleria; Libro de Recibo y gasto; Libro de Cuentas generales de administración; Libro de Cuentas generales de mayordomía; Libro del Caudal del arca.

Por último se refiere al Archivo y establece las normas fundamentales para la organización y custodia de la documentación del Hospital. Entre estas normas es curiosa la que ordena que haya un "Libro de Conocimientos", para control de los originales que salgan del archivo.

-Visitas Generales y particulares de los padres patronos y su gobierno: Aparecen por primera vez desglosadas de los aspectos relativos a la hacienda

y la administración "delegada" del Hospital, facilitando así una mejor comprensión de la estructura organizativa de la institución. Como en casos anteriores la regulación del sistema de visitas y demás atribuciones de los patronos es minucioso hasta el detalle, aunque la esencia de las disposiciones sigue siendo la misma.

Queda recogido en este título y desvinculado del apartado de Hacienda, la obligación de llevar Libros de Acuerdos Capitulares.

-*Sobre las obligaciones en particular de cada uno de los ministros:* Aquí se definen cada uno de los cargos y oficios del Hospital. Aparecen por primera vez reunidos bajo un solo título, de modo más lógico, puesto que anteriormente se le otorgaba la misma categoría de título a todos y cada uno de ellos, compartiéndola con apartados tan relevantes como los de Gobierno y Hacienda. Las diferencias más significativas respecto a las de 1624, aparte de los ya mencionados mayor especificidad y detalle que caracterizan a estas constituciones , son las siguientes:

En primer lugar, la evolución que sufre el cargo de notario - secretario, situado ya como segundo en orden de importancia, tras el administrador, desplazando al mayordomo, que había mantenido esta posición durante dos siglos.

Desaparece el oficio de "paneteras", repartiéndose sus obligaciones entre otros de los servidores del Hospital.

Se crea el cargo de "Madre de Convalecientes", para atender la Convalecencia de mujeres fundada por Diego de Yanguas.

Por otro lado, las labores desempeñadas por las antes denominadas "mozas" o "hijas", que eran las encargadas de ayudar a las "madres" en sus diversas obligaciones, son atribuidas a las llamadas "doncellas", las cuales entran al servicio del Hospital para ganar su dote. Este sistema se emplea a raíz de la dotación a tal efecto que realizaron las señoras Dª Ana y Juana Núñez Pérez (8). En el momento de aprobarse las constituciones había doce "sirvientes doncellas" para asistir en las enfermerías y demás oficinas.

A continuación, incluimos la relación de cargos y oficios regulados en este título:

---

(8) A.D.P.S., Sección Administración de Propiedades, Libro 11; Patronato de Dª Juana Núñez Pérez.

-Administrador
-Notario - secretario
-Mayordomo

-Curas
-Sacristán primero y segundo

-Médico y cirujano
-Boticario, botica y enfermero
-Sangrador y barbero

-Botiller
-Porteros

-Madre Mayor
-Enfermera Mayor
-Madre Cirujana
-Madres Agonizantes
-Madre Ropera
-Madre Portera
-Madres Cocineras
-Madre de convalecientes e incurables
-Doncellas

-Salarios y raciones de ministros: Como sucedía en las de 1624, en el anexo de salarios y raciones aparecen algunos oficios no regulados explícitamente en el cuerpo de constituciones, incluyendo ciertas especificaciones relativas a estos oficios. También se nota un mayor detalle en la regulación, llegándose a señalar incluso, de qué fondos del Hospital percibían los ministros cada una de las partidas de sus salarios.

Mª Dolores LÓPEZ FALANTES
Mª Paz DE LA TORRE LIÉBANA